



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

GACETA DE MADRID

Año CCCXXII

Martes 30 de noviembre de 1982



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

31487 *ORDEN de 2 de septiembre de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades de las provincias de Burgos, Palencia y Santander por la Entidad «Quesos Frías, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Secretaría de Estado sobre petición formulada por «Quesos Frías, S. A.», para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades de las provincias de Burgos, Palencia y Santander a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno. Declarar la instalación de 110 tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades de las provincias de Burgos, Palencia y Santander, por «Quesos Frías, Sociedad Anónima», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos. De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder lo siguiente:

- Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y de derechos arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores.
- Preferencia en la obtención del crédito oficial y una subvención de 10.988.296 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total que asciende a la cantidad de 54.941.480 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.10.771 del presupuesto de 1982.

Cuatro. Conceder un plazo hasta el 31 de octubre de 1982 para terminar la instalación de los tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 2 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Secretario de Estado de Alimentación, Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Alimentación.

31488 *ORDEN de 2 de septiembre de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen de varias localidades de Palencia por «Leche Pascual, S. A.», de Aranda de Duero (Burgos).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Secretaría de Estado sobre petición formulada por «Leche Pas-

qual, S. A.», de Aranda de Duero (Burgos), para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en diversas localidades de la provincia de Palencia, a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca, de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de 170 tanques de refrigeración de leche en origen de varias localidades de la provincia de Palencia por «Leche Pascual, S. A.», de Aranda de Duero (Burgos), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca, de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

- Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y de derechos arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores.
- Preferencia en la obtención del crédito oficial y una subvención de 6.263.648 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total que asciende a la cantidad de 31.418.240 pesetas.

Esta subvención se pagará en cargo a la aplicación presupuestaria 21.10.771 del presupuesto de 1982.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 31 de octubre de 1982 para terminar la instalación de los tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 2 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 9 de febrero de 1982), el Secretario de Estado de Alimentación, Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Alimentación.

31489 *ORDEN de 14 de octubre de 1982 por la que se aprueba la permuta de terrenos de vías pecuarias existentes en el término municipal de Benavente, provincia de Zamora.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la permuta de terrenos de vías pecuarias existentes en el término municipal de Benavente, provincia de Zamora, en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron;

Vistos los artículos 2, 3 y 5 de la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974, los artículos 36 a 40 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto de fecha 3 de noviembre de 1978, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones concordantes de general aplicación.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe favorable de la Asesoría Jurídica, ha resuelto aprobar la permuta